

PAGOS ANTICIPADOS

Recuerda acercarte primero a la sede de Acceso.

PAGO ANTICIPADO PARCIAL

Pago efectuado mayor a dos cuotas (incluyendo la del periodo). Como beneficios está la reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago. Al momento de realizar el pago anticipando parcial, debes elegir una forma de pago para las cuotas:

- a) Reduciendo el monto de las cuotas restantes, pero manteniendo el plazo del crédito original.
- b) Reduciendo el número de cuotas, acortando el plazo del crédito.

En caso no puedas firmar la "Constancia de elección de pago", lo podrás hacer un tercero presentando cualquiera de los siguientes documentos:

1) Carta poder legalizada: se debe detallar la opción que elegirá la persona (adelanto de cuotas o pago anticipado - reducción de plazo o reducción del monto de las cuotas)

2) Poder inscrito en Registros Públicos: mencionar que el apoderado cuenta con facultades para realizar el adelanto de cuotas o pago anticipado - reducción de plazo o reducción del monto de las cuotas.

ADELANTO DE CUOTAS

Pago efectuado con monto menor o igual a dos cuotas, incluyendo la del periodo. El pago adelantado de cuotas no genera la reducción de los intereses, comisiones o gastos derivados de las cláusulas contractuales.

CANCELACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO

Pago efectuado del monto total del crédito que genera el fin del contrato de modo definitivo antes de la fecha de vencimiento. Como beneficios tiene la reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.

Información según Circular SBS N° 3274-2017 (Reglamento para los pagos anticipados y adelanto de cuotas)



Consulta mayor información en:

[acceso.com.pe](https://www.acceso.com.pe)